República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00251** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en contra de **EDUARD LIBARDO MONTERO GOMEZ** y **LIZETH FERNANDA MONTERO**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré No. 1005624444

1.1° **$680.113,17 M/Cte.**, por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas del 05 de marzo de 2021, hasta el 05 de junio de 2021, discriminadas de la siguiente manera:

FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA EN PESOS	INTERESES DE PLAZO
05/03/2021	$ 41.808,34	
05/04/2021	$ 210.918,18	$ 54.516,01
05/05/2021	$ 212.783,80	$ 52.712,39
05/06/2021	$ 214.602,85	$ 50.893,34
VALOR TOTAL	**$ 680.113,17**	**$ 158.121,74**

1.2° Por la cantidad de **$158.121,74 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo de las cuotas en mora discriminadas en la tabla anterior.

1.3° **$5’738.677,67 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

MAMV

1.4° **$34.864,62 M/Cte.**, por concepto de seguros exigibles mensualmente de las cuotas vencidas y no canceladas.

1.5° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 1.4 liquidados a partir del 8 de junio de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).

2. Sobre las costas se resolverá en su momento.

3. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4. **RECONOCER** a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 46 hoy, 30 de julio de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

MAMV

Código de verificación:
30315f0d51f04889ec3664e50d07fcd9001502f13934857a6eb41f0daee716e9
Documento generado en 29/07/2021 07:01:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAMV